## RESOLUCION N. 403-83

Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 1 2 AGO. 1983

Expte. Nº 17.065/83 - REF. Nº 1/83

VISTO:

Estos actuados y el convenio suscrito con fecha 14 de Junio / del corriente año entre la Obra Social de esta Universidad y la Secretaría de Bienestar Universitario, cuya copia obra a Fs. 3 y 4; teniendo en cuenta que el mismo está relacionado con el otorgamiento por la Obra Social del goce del servicio del Jardín Materno Infantil, para hijos de estudiantes; atento a lo informado y solicitado por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 22.207,

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

## RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, otorgará a los es tudiantes el goce -por parte de sus hijos- en igual condición que los afiliados a dicha Obra, del servicio del Jardín Materno Infantil, ubicado en el Complejo Universitario Gral. D. José de San Martín de Campo Castañares.----

SEGUNDO: La Obra Social se reserva el derecho de fijar los aranceles correspondientes al uso del Jardín Materno Infantil.

TERCERO: Los alumnos abonarán el arancel correspondiente a la Categoría B (menores de Categoría 18), en el lugar en el que normalmente se efectúe este trámite, por parte del resto de los usuarios del servicio (docentes y no docentes).

CUARTO: A su vez, la Universidad Nacional de Salta facilitară, en uso, las insta laciones en donde se desarrollan las actividades del Jardín Materno Infantil,/servicio de energía eléctrica, gas y teléfono, mantenimiento del edificio, mobi liario del mismo y servicio de jardinería.-

Contribuirá también con el aporte mensual y durante DIEZ (10) meses por año, de una suma en efectivo equivalente a TREINTA (30) becas de Tercera Categoría, sin esto limitar el número de alumnos que utilizan el servicio, y cuyo pago se efectuará del 01 al 10 de cada mes.

QUINTO: La conducción del Jardín Materno Infantil estará a cargo de un Directorio, formado por TRES (3) miembros en igualdad de voz y voto, los cuales serán designados de la siguiente manera:

de:



## Ministerio de Educación Universidad Nacional de Salta BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. Nº 17.065/83 - REF. Nº 1/83

- Un representante de la Secretaría de Bienestar Universitario, designado por el señor Secretario de la misma.-
- Un representante de la Obra Social, designado por el Honorable Directorio y elegido entre los componentes del mismo.-
- Un representante de los padres de los usuarios, elegido por la Asamblea de Padres.-

Los miembros de dicho Directorio durarán UN (1) año en sus funciones, a partir de abril de cada año y no recibirán remuneraciones por estas tareas.-----

SEXTO: Los cargos y remuneraciones correspondientes a todo el personal que desarrolla distintas funciones en el Jardín Materno Infantil y la Caja Chica, se rán atendidos con fondos de la Obra Social, debiéndose contar con su autorización toda modificación que -al respecto- proponga el Directorio del Jardín Materno Infantil.

SEPTIMO: El presente convenio podrá ser reformado, previo acuerdo de las partes y a propuesta de cualquiera de ellas, con antelación de TREINTA (30) días.

OCTAVO: (Cláusula transitoria): Se establece transitoriamente que el Jardín Materno Infantil funcionará, desde la firma de este convenio, con los representes de la Secretaría de Bienestar Universitario y de la Obra Social, hasta que se integre definitivamente el representante de los padres. Se fija fecha de / asunción del representante de los padres, el Ol de agosto de 1983.------

----Con la conformidad de las partes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres.-----

Fdo. Ing. CARLOS A. CASTILLO - Presidente - Obra Social de la UNSa. Ing. RAUL PEDRO ANTONIO BELLOMO - Secretario de Bienestar Universitario".------

ARTICULO 2°.- Autorizar la liquidación y pago a favor de la Obra Social del importe correspondiente a la contribución indicada en la segunda parte de la / / cláusula cuarta del mencionado convenio.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande lo dispuesto por el artículo ante-/rior en la partida 31. 3151. 699: OTROS - Programa 580 de los respectivos ejercicios financieros de la Universidad.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.-

C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO SECRETARIA ADMINISTRATIVA

GUSPAVO ENRIQUE WIERNA

RESOLUCION Nº 403-83